

ANUNCIO AYUNTAMIENTO DE LUQUE

Por la Junta de Gobierno Local, celebrada el pasado día 16 de enero de 2018, **se aprobaron** las Bases Reguladoras de la Concesión por este Ayuntamiento de Subvenciones con Destino al Fomento en el Municipio de Actividades relacionadas con la Cultura, el Deporte, el Desarrollo Económico, la Juventud y la Igualdad (Ejercicio 2018). Siendo el plazo de presentación de solicitudes, desde el **día 22 de Enero hasta el 23 de Marzo de 2018 (ambos inclusive)**.

Siendo el texto de las mismas, así como sus anexos, el siguiente:

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN POR ESTE AYUNTAMIENTO DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL FOMENTO EN EL MUNICIPIO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CULTURA, EL DEPORTE, EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA JUVENTUD Y LA IGUALDAD (EJERCICIO 2018)

1ª. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión por este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a Asociaciones, Instituciones sin ánimo de lucro, Cofradías y Hermandades de Luque para llevar a cabo Proyectos destinados a fomentar en el municipio de Luque las actividades relacionadas con la cultura, el deporte, el desarrollo económico, la juventud y la igualdad durante el ejercicio 2018.

Podrán ser objeto de subvención **las actividades que se desarrollen en el año de la convocatoria.**

2ª.- SOLICITANTES.

1.- Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, **las Asociaciones, Instituciones sin ánimo de lucro, Cofradías y Hermandades que programen actividades dentro del ámbito de sus competencias y que pretendan desarrollar proyectos o actividades relacionados con las actividades que se describen en el apartado 1 de las presentes bases generales, en relación con aquéllas.**

Cada solicitante podrá formular una sola solicitud. No será posible solicitar subvención para más de un proyecto.

2.- Requisitos a cumplir por los Solicitantes:

- Estar legalmente constituidas y gozar de personalidad jurídica, estando inscritas en los registros correspondientes.
- Tener su sede social o delegación en Luque.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Realizar el proyecto objeto de subvención para beneficio de los habitantes del municipio de Luque.
- Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Luque de ejercicios anteriores.
- No contravenir lo regulado en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

3ª.- ACTIVIDADES EXCLUIDAS.

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- Los proyectos destinados a la adquisición de equipamientos, mobiliario, vestuarios, instrumentos musicales, así como remodelación de espacios de bienes inmuebles.
- Las actividades correspondientes a las salidas procesionales de cada Hermandad o Cofradía.
- Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
- No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Luque que incluya la concesión de una subvención.
- Las actividades que persigan el ánimo de lucro.

4ª.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con los créditos que para estas finalidades se consignan con cargo a la partida presupuestaria 3330-48000 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Luque para 2018, el **importe de las subvenciones será como máximo el 100% del coste total del proyecto.**

En ningún caso el Ayuntamiento subvencionará a una Entidad con más de **400 €.**

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5ª.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I, junto con la documentación exigida, en el Registro General del Ayuntamiento de Luque, así como en las demás formas legalmente previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Los interesados deberán presentar, en los modelos establecidos, la siguiente documentación:

- Solicitud firmada por el interesado (anverso Anexo I).
- Fotocopia compulsada de los Estatutos e inscripción en el Registro correspondiente.(sólo para aquellas asociaciones o entidades, etc.... que no se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Luque. O que hayan sido presentados en anteriores convocatorias de este Ayuntamiento, sólo tendrán que aportar la copia de su presentación o el número de registro de entrada y fecha).
- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o del representante legal, de quien suscriba la solicitud, así como acreditación de su capacidad de representación (sólo para aquellas asociaciones o entidades, etc.... que no se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento

de Luque, o que estando inscritas, hayan cambiado de representante legal. O que hayan sido presentados en anteriores convocatorias de este Ayuntamiento, sólo tendrán que aportar la copia de su presentación o el número de registro de entrada y fecha).

- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante. (sólo para aquellas asociaciones o entidades, etc.... que no se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Luque. O que hayan sido presentados en anteriores convocatorias de este Ayuntamiento, sólo tendrán que aportar la copia de su presentación o el número de registro de entrada y fecha).
- Certificado de composición de la Junta Directiva. (sólo para aquellas asociaciones o entidades, etc.... que no se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Luque, o que estando inscritas, hayan elegido nueva Junta Directiva desde su inscripción. O que hayan sido presentados en anteriores convocatorias de este Ayuntamiento, sólo tendrán que aportar la copia de su presentación o el número de registro de entrada y fecha).
- Certificado acreditativo de la identidad del representante (Anexo II).
- Certificado emitido por la Entidad Bancaria acreditativo del número de cuenta (Anexo III).
- Declaración responsable en la que se manifieste:
 - Que la entidad solicitante es una entidad legalmente constituida sin ánimo de lucro y domiciliada en Luque.
 - Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas.
 - Que se halla al corriente en el pago de las obligaciones para con el Ayuntamiento..
- Declaración responsable del beneficiario en la que se acredite:
 - Que la Entidad solicitante no ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda pública o privada, ni empleado ningún otro ingreso o recurso para el proyecto presentado, o que ha recibido o solicitado las ayudas o empleado los recursos o ingresos públicos que se especifican.
- Memoria (en caso de actividad ya realizada) o proyecto, en el que se incluya: (reverso anexo I)
 - Denominación o título del proyecto.
 - Objetivos que persigue.
 - Actividades a realizar, lugar, fechas y duración.
 - Organización (cómo y quiénes van a organizar las actividades).
 - Presupuesto total del proyecto, especificando Ingresos y Gastos previstos, desglosado por conceptos y especificando los conceptos solicitados.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el **día 22 de Enero hasta el 23 de Marzo de 2018 (ambos inclusive).**

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la no admisión de las mismas, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación que se contiene en las presentes Bases y, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. .

6ª.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS

SUBVENCIONES.

Los técnicos Municipales, verificarán el cumplimiento de los requisitos formales, evaluarán y emitirán informes conforme a los criterios siguientes:

- Contenido de la actividad realizada o proyecto: objetivos, calendario, características técnicas, calidad y viabilidad del proyecto, se otorgará un 1 punto por especificar y explicar cada uno de los contenidos. **(máximo 5 puntos)**.
- Repercusión social de la actividad atendiendo al ámbito territorial y al número de personas beneficiarias y participantes, basándonos en la memoria presentada. **(máximo 10 puntos)**.
- Búsqueda de recursos o aportación propia del colectivo(a partir del 20% obligatorio) 5 puntos por cada tramo del 5% del presupuesto total que aporte la Entidad **(máximo 15 puntos)**.
- Carácter innovador de las actuaciones propuestas, considerando innovador como novedad. **(10 puntos)**.
- Colaboración desinteresada de las asociaciones en alguna actividad organizada por el Ayuntamiento, se otorgará el total de puntos si ha colaborado y cero puntos si no lo ha hecho **(10 puntos)**.

No se tendrán en cuenta para su financiación aquellos proyectos que no alcancen al menos 30 puntos

7ª.- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Ayuntamiento de Luque requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previsto en el artículo 21 de la referida Ley.

8ª.-INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Presentadas las solicitudes y subsanadas las omisiones en que pudieran incurrir, se iniciará el siguiente procedimiento, del que será instructor el Secretario del Ayuntamiento:

- a) Se constituirá una Comisión de Valoración, formada por los miembros del Área de Cultura de la Corporación y por los técnicos responsables de las distintas delegaciones, que elaborará las propuestas correspondientes.

La Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía propuesta de la subvención a conceder.

- b) El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro en el que conste que, de la información que obra en su poder, se deduce que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la ayuda, formulando propuesta de resolución provisional ante el órgano concedente, que será la Junta de Gobierno Local. Esta propuesta deberá notificarse a todos los interesados, quienes dispondrán de un plazo de diez días para presentar alegaciones.
- c) La Comisión de Valoración se volverá a reunir para analizar las alegaciones que en su caso se presenten y elaborar un nuevo informe.

- d) La propuesta de resolución definitiva será formulada por el órgano instructor a la vista de las alegaciones que, en su caso, se hubieren formulado y del nuevo Informe de la Comisión de Valoración, y se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación o rechazo y acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como del pago de las obligaciones pro reintegro de subvenciones anteriormente concedidas.
- e) La resolución hará constar de forma expresa:
- La relación de las solicitudes estimadas.
 - Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
 - Los criterios de valoración.
 - Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.
- f) El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado y notificado resolución expresa.
- g) Contra el acto de resolución expresa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo.
- h) La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la Entidad.
- i) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida, haciendo constar en aquellos elementos en que sea posible la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Luque.

9ª .- CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que decida el órgano concedente, a propuesta de la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base 6ª, que se ingresará en la cuenta corriente indicada por el titular de la Entidad subvencionada.

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Ayuntamiento realizan las Asociaciones, Instituciones sin ánimo de lucro, Cofradías y Hermandades, etc..De Luque, que puedan concurrir a esta convocatoria, así como la escases de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos), **al la fecha de la concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma.**

Las Entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de las subvenciones.

El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación,

debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el periodo específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes. Salvo que la actividad se haya realizado en fecha distinta a la reflejada en el anexo, pero siempre dentro del mismo ejercicio 2018.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

10ª .- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa **por el importe total del presupuesto presentado en el proyecto de la solicitud,** y acompañadas de los documentos acreditativos del gasto.

a) Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b) Cuenta justificativa (Anexo IV). La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos, con indicación de acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia.

Se incluirán declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

c) Documentos acreditativos del gasto. Originales o copias compulsadas de facturas o demás documentos de valor probatorio.

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será **hasta el 30 de enero de 2019 o en el plazo máximo de los tres meses siguientes desde la realización de la actividad subvencionada.**

11ª .-INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y a las imposiciones de sanciones, reintegros se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12ª.-RÉGIMEN JURÍDICO, DERECHO SUPLETORIO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

Las subvenciones a que se refiere las presentes bases, se regirán, además de lo previsto en las mismas y, en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Luque, ejercicio 2018.

Y, demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

La presentación a esta convocatoria supone la aceptación por los solicitantes de las Bases que la regulan.

En Luque a 16 de Enero de 2018.

La Alcaldesa,

Fdo.: Doña Felisa Cañete Marzo.”